

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 6 del actual el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Marzo último, el Consejo ha examinado el expediente promovido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense en consulta de como debe considerarse para los aprovechamientos forestales del monte número 191 del Catálogo, que figura como de la pertenencia del pueblo de San Vicente de Leira y de la Herrería del mismo nombre.

Resulta que al proceder el expresado funcionario á señalamiento de los productos aprovechables de los montes del comun de la jurisdiccion de Villamartin, se opuso á que se practicara esta operacion en el referido monte número 91 del Catálogo don Juan Manuel Alonso, en concepto de Administrador de la Herrería, alegando que dicho monte es de propiedad particular, por haberlo enagenado la Hacienda pública, segun se acredita por el expediente de subasta instruido al efecto.

Reclamado este expediente, aparece que habiendo pasado al Estado, por extincion de las Comunidades religio-

sas, los bienes que en aquella época pertenecian al monasterio de S. Julian de Samos, se anunció en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Octubre de 1838 la venta en pública subasta de una hacienda y de otros varios trozos de terreno de regadio y de montes del extinguido monasterio, los cuales se remataron en la cantidad de 555.000 reales á favor de don Francisco Mendoza Sotomayor, marqués de Villagarcía, y de don Manuel Maria Losada, causantes del derecho de D.ª Francisca Criado, que hoy se atribuye la propiedad de dichos bienes.

Los vecinos del pueblo de San Vicente se opusieron por otra parte á que esta interesada aprovechara libremente la leña, cepa y carbon del monte mencionado; aduciendo para ello que tenian derecho á disfrutar mancomunadamente con la actual poseedora de aquellos aprovechamientos como podia justificarse por la escritura foral que á su favor les otorgó en 1752 el monasterio de Samos.

Unida esta escritura al expediente, se determinan en ella los bienes que dicho monasterio dió en foro á los vecinos del pueblo de San Vicente de Leira, asi como los que se reservaron para su uso los monjes del mismo, habiendo adquirido posteriormente aquellos vecinos el dominio directo en los bienes que llevaban en foro, y pasado á dominio de la Nacion los que se reservaron los monjes.

La Junta consultiva de Montes, á la que se remitió el expediente para informe, despues de exponer que el monte mencionado se halla incluido en el Catálogo bajo el número 91, fué de dictámen que el Estado no vendió á los causantes del derecho de doña Francisca Criado, todos los bienes que se reservaron los monjes de San Julian de Samos, sino solamente

aquellos cuya venta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Octubre de 1838; que los vecinos de San Vicente de Leira son los únicos dueños de los comprendidos en la escritura foral de 1752, y que lo que se reservó el monasterio pasó á dominio del Estado, que es hoy su único dueño.

El Negociado de ese Ministerio manifestó que la Administracion debe entablar la correspondiente demanda de reivindicacion, tanto respecto á la parte coto redondo, que no fué aforada en 1752 ni comprendida en la venta hecha al marqués de Villagarcía y á don Manuel Losada, cuanto al derecho de servidumbre de leña y carbon que en la escritura de foro se instituyó sobre la finca aforada.

Remitido á este Consejo el expediente, fué devuelto á ese Ministerio para que se acompañara el informe de la Administracion económica de la provincia, y unido este, aparece favorable á las pretensiones de doña María Criado.

Con estos precedentes y expuestos los hechos necesarios para la resolucion del punto que se consulta, expone el Consejo á V. E. que la publicacion del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 impide entrar en el exámen de las cuestiones que se proponen en este expediente, pues desde el momento en que aparece que el monte cuyos aprovechamientos se disputan se halla incluido en el Catálogo de los públicos bajo el número 91, no puede admitirse ninguna reclamacion que no sea la de que dichos terrenos sean excluidos del expresado Catálogo.

Se prescribe al efecto en este reglamento que la inclusion de un monte en el Catálogo de los públicos no prejuzga ninguna cuestion de propiedad, y por lo tanto que los que hayan

de reclamar contra la pertenencia designada en aquel á un monte, apurarán primero la via gubernativa ante el Ministerio del digno cargo de V. E. ó de los Gobernadores de provincia, segun que la propiedad del monte se atribuye al Estado ó á los pueblos; y que sólo cuando se haya resuelto sobre la solicitud de exclusion podrán el Estado, los pueblos ó los particulares reclamar ante quien corresponda los derechos de que se crean asistidos.

Por consiguiente, doña Maria Francisca Criado, tan luego como tuvo noticia de que por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense se consideraba aquel monte como público, por hallarse incluido en el Catálogo, debió solicitar su exclusion, mediante la instruccion del expediente que prescribe el art. 6.º del reglamento citado, sin lo cual no puede ser atendida ninguna otra reclamacion; y deberá ser considerado dicho monte como público para los aprovechamientos forestales mientras no se haya acordado su exclusion del Catálogo.

En resumen, el Consejo es de dictámen:

Que procede contestar al Ingeniero Jefe del distrito forestal de Orense que considere como público para los aprovechamientos forestales el monte incluido en el Catálogo de los de la provincia de Orense bajo el núm. 91, mientras que los que se crean perjudicados no soliciten y obtengan debida exclusion, mediante la instruccion del expediente prevenido al efecto en el reglamento de Montes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero

Jefe del distrito forestal y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1877.—C. Torreno.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

Sesion del dia 29 de Mayo
de 1877.

Presidencia
DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

(Conclusion.)

Con el impuesto de tres y medio reales de arbitrio fijo, algunos señores creerán que no puede el comercio seguir estrayendo para las provincias de Leon y Zamora, por el centro ó ferro-carril, la sal traída á Gijon, principal puerto de introduccion de sal que la estrae por Pajares, y necesario es demostrar que puede competir con el puerto de Santander, el de mas importancia para el comercio de sal con las provincias de Castilla.

Kilómts.

La distancia entre Santander y Leon por ferro-carril, es de 343

La de Gijon á Leon 117 por ferro-carril y 28 por carretera. 145

Diferencia á favor. 198

Rs. vn.

El transporte de sal se hace en ambas líneas en segunda clase, resultando que el precio de transporte de la tonelada de Santander á Leon es de 207,56

Impuesto del Gobierno... 9

Total. 216,56

Rs. vn.

El importe por ferro-carril de Gijon á Pola de Lena, es por tonelada 34,65

De Busdongo á Leon. 29,70

Impuesto del Gobierno. 3

67,35

El importe de Lena á Busdongo, se hace á tres rs. 25 cts. por quintal incluso comision ó sea por tonelada. 70,62

Total. 137,97

Diferencia en favor del transporte de una tonelada. 78,59 próximamente la cantidad equivalente á tres y medio reales quintal castellano, mas que menos, y si agregamos por lo menos diez reales en tonelada de sal, por aumento en el flete á Santander, podemos calcular con seguridad que el comercio de Gijon puede trasportar sal á las provincias de Leon y Zamora, á mejor precio que el de Santander.

Por este medio evitase el fraude que viene haciéndose, y se hace la rebaja de la mitad del arbitrio que se viene percibiendo de siete reales en beneficio de los pueblos, que por la ley de presupuestos se autoriza el estancamiento de este artículo á los mismos, y será menos gravoso al consumidor.

Respecto al arbitrio de aguardientes y licores, es mas fácil su recaudacion, y no dá lugar á grandes fraudes, por el sistema adoptado de recaudarlo en los puertos á su introduccion, y solo se observa que los valores no suben cuando el consumo es grande y comparando los estados de entrada con lo recaudado, hay una diferencia notable, segun datos oficiales, y para evitar dudas los encargados de la recaudacion pedirán á los administradores de Aduanas estados mensualmente de las entradas de aguardientes y licores, que servirán de cargo á los mismos para la coaccion de los arbitrios, segun su graduacion alcohólica, por este medio no se observarán las diferencias que se advierten y los rendimientos serán mayores, pudiendo compensar el servicio á los administradores de Aduanas, con una gratificacion anual, como se ha practicado antes de ahora.

El arbitrio de tres reales en cantara de vino, que lo mas procede de Castilla y entre por los puertos secos es difícil su administracion por el gran número de puertos y entradas que tiene la cordillera divisoria de la provincia de Leon, y excepto la administracion establecida en Pajares, los demás puertos se deben arrendar desde luego, por el tipo de su mayor produccion en los dos últimos años. Por este medio es de esperar mayor ingreso para los años sucesivos.

La Administracion actual con una recaudacion presupuestada de dos millones doscientos ochenta mil reales sube ciento veinte y nueve mil trescientos reales, cerca del 6 por 100 y como es de esperar la recaudacion es mayor, no pasará del 5 por 100 que siempre se conceptúa necesario y no es excesivo.

Si la Corporacion se sirve aprobar el derecho fijo, de tres y medio reales en quintal, de la sal que se introduce en la provincia, recaudado en los puertos, se debe hacer un aforo en

todos los depósitos el 30 de Junio próximo, exigiendo el derecho y formalizando los pagarés á plazos, segun las bases establecidas para este arbitrio y los aguardientes.

La buena administracion reclama siempre una intervencion, principalmente en los puertos donde la recaudacion es cuantiosa, como aparece en Gijon y Pajares, por lo que propone la siguiente plantilla, quedando los actuales encargados de la recaudacion como administradores Jefes, con los sueldos de:

GIJON.

	Rs. vn.
Un Administrador con	12.000
Un Interventor con	8.000
Un escribiente con	3.500
Dos porteros con 3000 rs.	6.000
Para despacho y gastos	1.500

Total. 31.000

PAJARES.

	Rs. vn.
Un Administrador con	10.000
Un Interventor con	7.000
Un escribiente con	3.500
Un pesador con	3.000
Alquiler de oficina	800

Total. 24.000

En la Vega de Rivadeo, por circunstancias especiales, debe continuar la Administracion de arbitrios establecida en este puerto en la forma siguiente:

	Rs. vn.
Un Administrador con	5.500
Un Interventor con	3.996
Un dependiente	3.000
Oficina	500

Total. 12.996

En los demás puertos maritimos debe seguirse el sistema establecido y con el mismo premio de recaudacion.

Cesará el Interventor de la Pola de Lena si se recauda el arbitrio de la sal en los puertos y si continúa por ahora, todas las guias de la sal que se cargue en Lena, serán visadas por él, poniendo al dorso de la guia el nombre del carretero conductor y quintales que conduce.

El Visitador de arbitrios hará dos visitas por lo menos cada año, sin las extraordinarias que se le ordenen.

La Excm. Diputacion acordará en tan importante asunto, como siempre lo mas conveniente.

Oviedo 28 de Mayo de 1877.—Francisco Mendez de Vigo.

Se abonará á los comerciantes el dos por ciento por razon de mermas en la sal.

En todo depósito que no esté situado en los puertos de introduccion de sales, será intervenido por un empleado nombrado por la Diputacion.—Mendez de Vigo.»

El Sr. Presidente manifestó que no teniendo ya objeto repetir la votacion que tuvo lugar en el dia de ayer se iba á proceder á la eleccion del Jefe de caminos provinciales y Arquitecto provincial.

Dada nuevamente lectura de la instancia de don Lino José Palacios, ayudante primero de Obras públicas, mostrándose aspirante á la plaza de Jefe de carreteras provinciales, se procedió acto continuo á la votacion, verificada la cual resultó haber obtenido votos.

D. Lino José Palacios, 23.

En su consecuencia el señor Presidente declaró nombrado á D. Lino José Palacios para la indicada plaza de la cual no entrará en posesion hasta 1.º de Julio próximo con el haber que la misma tiene señalado en el presupuesto del próximo año económico.

Seguidamente se dió cuenta de las instancias presentadas por don Francisco Javier de Aguirre é Iturrande, don Cándido Guzman Estéban, don Juan Morán Labandera, don Arsenio Alonso y Valle, don Francisco Rabanal y Fariñas, don Daniel García Bahamonde y don Juan Bautista Lázaro de Diego, mostrándose aspirantes á la plaza de Arquitecto provincial.

Verificada la votacion para el nombramiento resultó haber obtenido votos:

D. Francisco Javier de Aguirre, nueve.	9
D. Arsenio Alonso, siete.	7
D. Juan Morán, cuatro.	4
Y D. Daniel García Bahamonde, dos.	2

No habiendo obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los candidatos se procedió á nueva votacion entre los señores Aguirre y Alonso que fueron los que obtuvieron mayor número.

Verificada aquella resultó haber obtenido votos:

D. Francisco Javier de Aguirre, doce.	12
D. Arsenio Alonso, diez.	10

En su consecuencia el señor Presidente declaró nombrado para la plaza de Arquitecto provincial á don Francisco Javier de Aguirre é Iturrande con el sueldo que la misma tiene señalado en el presupuesto.

El señor Presidente manifestó que debiendo tener lugar en el dia de mañana el sorteo de décimas empezará la sesion á las once en punto, anunciando para la órden del dia dicho acto y demás asuntos pendientes.

Y levantó la sesion.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en el día 15 del actual y siguientes tendrán lugar las operaciones facultativas que se expresan en la siguiente relacion.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe D. Eduardo Riu, acompañado del auxiliar facultativo don Eduardo Rodriguez Sampedro, en los concejos y dias que se expresan á continuacion.

LANGREO.

Demarcaciones.

Julio 15.

Previsora, carbon, sita en la parroquia de Turiellos, registrada por don Francisco de Sales Palacio, á nombre de la Sociedad Esperanza. Linda con las concesiones Dolores, Rufina, Gañona 2.^a, Gañona 4.^a, Esperanza, Casualidad, Casilda, Pequeña y Feliciano.

Id. 16.

Cecilia, carbon, sita en Tras al Sienda, parroquia de Ciaño, registrada por D. Benito Diaz, á nombre de los Sres. D. Luis Cuadra y compañía. Linda con las minas Camporra, Prudencia, Juanita y Lucía.

Reconocimientos.

17 y siguientes.

Deslinde de las concesiones que limitan el espacio solicitado para las demasias siguientes:

Demasia Berruga 1.^a, entre las concesiones Berruga y Casilda y mina Consuelo, situada en la parroquia de Turiellos, solicitada por D. Francisco de Sales Palacio, á nombre de la Sociedad Esperanza.

Demasia Casilda 1.^a, entre las minas Enriqueta, Consuelo y Casilda, situadas en dicha parroquia de Turiellos y solicitada por el mismo que la anterior.

Demasia Andaruja 2.^a, entre las minas Andaruja 2.^a, Andaruja 3.^a, Rufina, Gañona 2.^a y Gañona, registrada por idem idem y situada en idem id.

Demasia Pequeña, entre las minas Feliciano, Pequeña, Casimira y Enriqueta, situada en id. id. y solicitada por id. id.

Demasia Redolfa 4.^a, entre las minas Redolfa y Casilda, sitas en dicha parroquia de Turiellos, registrada por el referido D. Francisco de Sales Palacio.

Demasia Casimira, entre las minas Casimira, Desgraciada, Enriqueta, Consuelo y Berruga, situadas en idem idem y solicitadas por id. id.

Demasia Venturosa, entre esta mina, la Descuidada y Túnel, situadas en la parroquia de Lada y solicitada

por D. Carlos Bertrand.

Demasia Prudencia, entre esta mina y las nombradas Hüeria de Villar y Voz, situadas en la parroquia de Ciaño, y solicitada por D. Benito Diaz á nombre de D. Luis de Cuadra y compañía.

Demasia Venturo, entre esta mina, Coto Mosquitera y mina Alfonso, situadas en la parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, á nombre de D. Manuel Pelayo.

Demasia Escribana, entre esta mina, el Soto de Blimea, Madera y Fortunosa, situadas en la parroquia de San Martín, en el referido concejo, solicitada por don José de la Torre y Gonzalez.

Sama de Langreo 6 de Julio de 1877.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Riu.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes y á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 6 de Julio de 1877.—Elias Gonzalez.

NUM. 702.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Terminado el cuarto trimestre del año económico de 1876-77 sin que hasta la fecha se hayan satisfecho por los particulares y empresas mineras las cantidades devengadas por cánon de superficie, se les previene que de no verificarlo en el término de ocho dias, se procederá contra ellos con arreglo á las vigentes instrucciones.

Oviedo 6 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Anuncios oficiales.

NUM. 700.

Alcaldía Constitucional
de Piloña.

Don Fabriciano de Mestas y Leon, Alcalde-presidente del Ayuntamiento Constitucional de Piloña, hago saber:

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, queda espuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias, para que los contribuyentes del concejo y forasteros, puedan hacer las reclamaciones que sean justas, pasado el cual no serán oidos.

Infesto, Julio 6 de 1877.—Fabriciano de Mestas.

NUM. 699.

Alcaldía constitucional
de El Franco.

El repartimiento de la contribucion territorial de este concejo, para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde hoy á fin de que los que gusten puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean de su derecho.

La Caridad, Julio 5 de 1877.—José Ron y Villamil.

NUM. 698.

Ayuntamiento constitucional
de Villaviciosa.

El Sr. D. Juan de Valdés, Marqués del Real Transporte y Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa:

Hago saber: que con objeto de formular el programa y hacer el proyecto de ensanche y plano de poblacion de Villaviciosa, ajustado á los trámites establecidos en la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento de 19 de Febrero de 1877, se convoca á concurso público hasta 15 de Agosto próximo, durante cuyo plazo pueden dirigirse las proposiciones á don Pio Peon de Villaviciosa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Villaviciosa, Julio 6 de 1877.—El Marqués del Real Transporte.

NUM. 771.

Ayuntamiento constitucional
de Grandas de Salime.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta municipal acordó la creacion de la plaza de médico-cirujano de este distrito municipal, con la dotacion anual de mil quinientas pesetas, pagas por trimestres de los fondos municipales, sin perjuicio de lo que con el Ayuntamiento se convenga por visitas.

Lo que se anuncia para que los que quieran optar á la indicada plaza, lo hagan al término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL con advertencia de que á sus solicitudes han de acompañar los títulos académico ó fehacientes certificaciones de los mismos.

Grandas de Salime, Julio dos de 1877.—El Alcalde, Florencio Cedron y Menendez.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia
de Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: que á consecuencia de haber fallecido en esta villa don Juan Dionisio de Posada Argüelles el cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y dos, me hallo instruyendo el correspondiente juicio de ab-intestato á solicitud de don Indalecio Reguero Argüelles, en cuanto á los bienes á que hace referencia las cláusulas de su testamento cerrado de veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho declaradas nulas por sentencia ejecutoria de veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, en el cual he mandado insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho á heredar los indicados bienes comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Llanes cinco de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Juzgado de primera instancia
de Avilés.

Don José Rodriguez Maribona, suplente del Juzgado municipal en funciones del Juez de partido por incompatibilidad del que desempeña el de primera instancia.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Francisco Fernandez Espinosa, vecino que fué de Naveces, en este partido, para que en el término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, advirtiendo que hasta la fecha solo se han presentado como tal su hijo don Francisco quien manifestó serlo tambien doña Maria, doña Benita, don Juan, don José, don Carlos y don Bernardo Fernandez Moro.

Dado en Avilés á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José Rodriguez Maribona.—Por mandado ed su señoría, Ricardo Otero.

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO.

ESTADO del movimiento del personal de esta Casa en el mes presente y gasto general satisfecho en el mismo.

Acogidos existentes al terminar el mes de Abril de 1877.		Ingresaron en el mes de Abril de 1877.		Mueyos en el Establecimiento durante el mes de Abril de 1877.		Salieron para otros establecimientos ó para sus casas en Abril de 1877.		Acogidos existentes al terminar el mes de Abril de 1877.		Gasto general satisfecho en todo el mes de Abril de 1877.	
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
39	96	135	10	12	22	"	"	"	45	97	142
									Personal.	Material.	TOTAL.
									Pesetas.	Pesetas.	Pesetas cts.
									260,41	3049,00	3309 41

San Lázaro de Oviedo Abril 30 de 1877.—El Director Administrador, Joaquin Palacios.—Está conforme, el Contador, José Maria Palacio.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

Estado del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último.

PARTICULARES.		TROP.A.		PRESOS.		DEMENTES.		POBRES.		TOTAL.	
Varones	Hembras.	Militis.	Quints.	Varones	Hemb.	Varones	Hemb.	Varones	Hemb.	Varones	Hembr.
2	2	2	"	4	2	15	13	71	141	94	158
2	"	32	"	2	"	1	1	78	66	115	67
4	2	34	"	6	2	16	14	149	207	209	225
2	1	14	"	2	"	1	2	82	87	101	90
2	1	20	"	4	2	15	12	67	120	108	135

Existentes del anterior mes de Julio.
Ingresados en el de Agosto.
Salieron durante dicho mes.
Quedan existentes para 1.º de Setiembre Oviedo 1.º de Setiembre de 1876.—V.º B.º—El Director, Facundo Asúnsulo.—El Administrador, Antonio Fernandez Liana.—El Secretario—contador, Juan Nava.

Anuncios no oficiales.

Venta.

Se venden en pública y estra-judicial subasta, bajo la aprobacion de su dueño, varios bienes raíces y algunos foros, con su casa-palacio, pertenecientes á los hijos y herederos del señor don Pedro Armada y Valdés, conde de Canalejas, situados en el concejo de Somiedo. pueblos de las Morteras, Veigas, Pineda, Aguino, Las Viñas, Villous, La Riera, Pigüena, Claviñas, Orderias, Piedrarrobla y Villamayor. Constituyen estos bienes varias colonias, y fueron tasadas en ciento cincuenta y seis mil ciento

cincuenta y cuatro reales.

De la misma procedencia se enagunan otras fincas situadas en Reconco, y una panera en Doriga, pueblos ambos del concejo de Salas, cuyas fincas y panera fueron valoradas en veinticinco mil cien reales.

Y por último, tres acciones de la sociedad minera «La Union Asturiana,» de la propia procedencia.

La subasta de los bienes de Somiedo, Reconco, y Doriga, tendrá lugar en Belmonte el dia treinta del presente mes de Julio á las diez de la mañana, ante el notario don José Maria Alvarez, y se admitirán posturas individualmente y en globo, no bajando de la tasacion.

Las acciones de la sociedad minera «Union Asturiana,» se subastarán en Oviedo el dia veinticuatro del mismo Julio, á las doce de la mañana, ante el notario don José Antonio Rodriguez: se venden las tres acciones reunidas.

La persona que desee adquirir dichos bienes ó parte de ellos puede informarse mas detalladamente del número y circunstancias de las fincas y de su valor individual, como tambien de las condiciones de la subasta y de los títulos de adquisicion, en el despacho del mencionado notario don José Maria Alvarez, en Belmonte; y en Oviedo facilitará los datos que se deseen don Miguel Lopez del Vallado, calle del Sol, número seis, principal.

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de escelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razon de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al que desee comprarlos.

PARA CUBA.

Se necesitan dos sustitutos que reúnan la circunstancia de haber cumplido 25 años y no escedan de 35, para mas pormenores darán noticia en la imprenta del Boletín, calle Cánóniga número 18, Oviedo.

ANUARIO

ALMANAQUE DEL COMERCIO y de la industria en España y Ultramar, ó «Almanaque de todas las señas de los habitantes por profesiones de Madrid, de las Provincias y de Ultramar para 1878.

AVISO IMPORTANTE.

La casa Bailly-Bailliere, plaza de

Santa Ana, número 10, Madrid, está preparando un «Anuario» con todas las señas de todos los habitantes de España y Ultramar por profesiones convenientes para llevar á cabo este libro, y que sea digno de España y pueda compararse con los del extranjero.

OTRO AVISO

á todos los habitantes de España y de Ultramar.—Todo el que quiera FIGURAR en el «Anuario» puede mandar bajo sobre una nota que diga su nombre, apellido, profesion, señas de la habitacion y punto de residencia, y quedará inscrito en el «Anuario» gratis. Si además de lo indicado quiere el interesado añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, se insertará á razon de una peseta la línea.

Dirigir toda la correspondencia á la librería de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

AVISO

á los Ayuntamientos.

Hay á la venta en esta imprenta entre infinidad de impresos para los Ayuntamientos, los indispensables para la formacion del padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, encasillados y rayados. Papel reformado para el presente año para el repartimiento y matrícula.

Existencia en libros impresos para el registro civil de 200, 300, 400 y 500 hojas. Catecismo de doctrina cristiana, compuesto por el P. Astete y añadido por el Sr. Menendez de Luarda, precedido del resumen de la Historia Sagrada de Mr. Fleury, adicionado por el Dr. y P. M. D. Fr. Eufrasio Martinez Mariño, á real y medio ejemplar, y pasando el importe del pedido de 100 reales se hará una bonificacion de un 15 por 100.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.